

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

IRUN

Edicto comunicando resolución

Diligencia falta reglamentaria número 344/1985.

Desconociéndose el actual paradero de Angel Martínez Martínez y Angel Martínez Trinquete, cuyo último domicilio conocido era en calle Domingo Helgueta, número 10, en Logroño, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha acordado la imposición a Angel Martínez Martínez y a Angel Martínez Trinquete de la sanción de 5.000 pesetas, correspondientes a una calculadora-reloj, marca «Rechner», y un aparato para acoplar al teléfono, marca «Call», mercancía intervenida en fecha 28 de mayo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General Tributaria y en el apartado 1 del artículo 83 del citado texto legal.

Multa: 5.000 pesetas.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación. Transcurrido este plazo podrá efectuarse el ingreso con el 5 por 100 de recargo, durante los quince días naturales siguientes.

Para recuperar la mercancía intervenida deberá satisfacerse, además de la multa impuesta, los derechos de importación correspondientes. Caso de optar por no satisfacer la sanción, tendrá lugar el abandono de la mercancía a favor de la Hacienda Pública en los términos previstos en el artículo 316 de las Ordenanzas de Aduanas, esto es, bien porque se realice de forma expresa, si se hace la declaración de abandono en escrito dirigido al señor Administrador de la Aduana, o bien porque se produzca el abandono de hecho al transcurrir los plazos señalados anteriormente para efectuar los oportunos ingresos y estos no se hubieran realizado.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición si se hubiera interpuesto conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

Irún, 30 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-16.482-E (77242).

Desconociéndose el actual paradero de Javier Errandonea, con último domicilio conocido en Zelai-Berri, bloque 6, número 2, en Irún (Guipúzcoa), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 41/84, incoado por la aprehensión de 46 carteras de colegial de plástico, Orgá y 98 paraguas de plástico y en el que Javier Errandonea figura como inculpado, se le formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Tenencia de 40 carteras de colegial de plástico y 98 paraguas de plástico de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Estos hechos suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Irún, 30 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-16.483-E (77243).

Desconociéndose el actual paradero de Marc Sobrino, con último domicilio conocido en Zarauz (Guipúzcoa), calle Arenal, número 6, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 8/1984, incoado por aprehensión de un mezclador marca «BST», modelo MCE 60; un mezclador marca «BST», estéreo, mixer MM-60; dos pletinas marca «JVC», modelo LA-55; un amplificador marca «Piezzo», modelo AX-20; un equalizador marca «Monacor», modelo GE-106, y en el que Marc Sobrino figura como inculpado, se le formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Tenencia de un mezclador marca «BST», modelo MCE 60; un mezclador marca «BST», estéreo, mixer MM-60; dos pletinas modelo «LA-55»; un amplificador marca «Piezzo», modelo AX-20; un equalizador marca «Monacor», modelo GE-106, de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Estos hechos suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la

publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Irún, 30 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-16.484-E (77244).

Diligencia falta reglamentaria número 259/1985.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel A. Domínguez Sastre, cuyo último domicilio conocido era en calle Alameda, número 25, Pasajes Ancho (Guipúzcoa), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El señor Inspector-Administrador de la Aduana de Irún ha acordado la imposición a Manuel A. Domínguez Sastre de la sanción de una vez y media los derechos de la Aduana, esto es 13.962 pesetas, correspondientes a 11 latas de Chatka, mercancía intervenida en fecha 25 de abril de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Tributaria y en el apartado c) del artículo 83 del citado texto legal.

Esta sanción quedará reducida automáticamente al 50 por 100 en caso de firmar la conformidad con la liquidación practicada, según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 88 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación. Transcurrido este plazo podrá efectuarse el ingreso con el 5 por 100 de recargo, durante los quince días naturales siguientes.

Para recuperar la mercancía intervenida deberá satisfacerse, además de la multa impuesta, los derechos de importación correspondientes. Caso de optar por no satisfacer la sanción, tendrá lugar el abandono de la mercancía a favor de la Hacienda Pública en los términos previstos en el artículo 316 de las Ordenanzas de Aduanas, esto es, bien porque se realice de forma expresa, si se hace la declaración de abandono en escrito dirigido al señor Administrador de la Aduana, o bien porque se produzca el abandono de hecho al transcurrir los plazos señalados anteriormente para efectuar los oportunos ingresos y estos no se hubieran realizado.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición si se hubiera interpuesto conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Irún, 31 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-16.481-E (77241).